



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 525 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1776-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU de la Unidad Territorial Moquegua; el Memorando N° 1960-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 11891-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 6.1.11 de la precitada Directiva, establece que: Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-005-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 20) del Capítulo VI. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que el Comité de Compra está conformado por 5 integrantes, siendo estos los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, en el numeral 27) del Manual de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también el numeral 33) del referido Manual establece las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *La puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Moquegua 1 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 328-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Moquegua 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Moquegua 1 está integrado por:

- *Sra. JENNY CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Almirante Miguel Grau Seminario”;*
- *Sra. FLOR MILAGROS FLORES MAMANI, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 330 “María Auxiliadora”;*
- *Sra. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA, representante de la Dirección de la Red de Salud de Moquegua;*

- Sr. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SÁNCHEZ, representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;
- Sra. PAULINA LOURDES CANO OVIEDO, Subprefecta Provincial de Mariscal Nieto.”

Que, mediante Memorando N° 1776-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, el Jefe de la Unidad Territorial de Moquegua solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de una (1) integrante del Comité de Compra Moquegua 1, en merito a lo expuesto en el Informe N° 253-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU/VRJM, el que concluye que *es necesario proceder de acuerdo a lo estipulado en el Manual del Proceso de Compras numeral 33) Causales de Remoción de los integrantes del CC, literal b) (...)*;

Que, mediante el Informe N° 568-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Moquegua sobre la remoción de la integrante del Comité de Compra Moquegua 1, citada a continuación:



- Vocal 1: Flor Milagros Flores Mamani, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Intitucion Educativa Inicial N° 330 “Maria Auxiliadora.

Precisando que habría incurrido en la causal de remoción establecida en el literal b) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras, toda vez que de acuerdo al Acta N° 40-2017-CC MOGUEGUA 1, la señora Flor Milagros Flores Mamani no asistió a las sesiones del Comité de Compra programadas en los días 13, 14 y 20 de diciembre de 2017, sesiones en las que se desarrolló el Proceso de Compras 2018, en sus etapas de Presentación de Propuestas y Evaluación y Selección de Propuestas;



Que, en razón a ello la Coordinación del Componente de Articulación concluye que debe aprobarse la solicitud de remoción de la Vocal 1, señora Flor Milagros Flores Mamani, del Comité de Compra Moquegua 1, al haberse configurado la causal de remoción establecida en el literal b) del numeral 33) del Manual de Compras;



Que, mediante Memorando N° 1960-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable para la remoción de la integrante del Comité de Compra Moquegua 1;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 11891-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de la integrante del Comité de Compra Moquegua 1, toda vez que esta se encuentra enmarcada dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra; expresada en el tercer párrafo del literal a) del numeral 27) del Manual de Compras que establece que el Comité de Compra debe sesionar de forma obligatoria: *Para convocar y conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario en el ámbito de su jurisdicción (...)*, situándose dicho accionar, dentro de la causal de remoción establecida en el literal b) del numeral 33) del referido Manual.

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción de la siguiente integrante del Comité de Compra Moquegua 1:

- Sra. Flor Milagros Flores Mamani, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 330 "María Auxiliadora.

Por incurrir en el supuesto señalado en el literal b) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Moquegua 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Moquegua 1 está integrado por:

- Sra. JENNY CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Almirante Miguel Grau Seminario";
- Sra. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA, representante de la Dirección de la Red de Salud de Moquegua;
- Sr. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SÁNCHEZ, representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;
- Sra. PAULINA LOURDES CANO OVIEDO, Subprefecta Provincial de Mariscal Nieto."

Artículo 3. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Moquegua, y ésta a su vez cumpla con lo establecido en el literal c) del numeral 34) del Manual de Compras.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

